



#### **DIRECTIVA N° 05-2019/DG-ENSFJMA**

#### "Directiva del funcionamiento del repositorio de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas"

- 1. Finalidad
- 2. Base Legal
- 3. Objetivo General
- 4. Objetivos Específicos
- 5. Alcance
- 6. Definiciones
- 7. Contenido del repositorio
- 8. Criterios para depositar contenidos
- 9. Control y registro de los contenidos
- 10. Responsable de los contenidos
- 11. Políticas de uso y acceso y derechos de autor
- 12. Retiro de contenidos
- 13. Políticas de datos
- 14. Políticas de metadatos
- 15. Preservación de los documentos
- 16. Beneficios para los autores
- 17. Procedimientos para el depósito en el repositorio.
- 18. Anexos:
  - 1. Modelo de declaración de autenticidad y no plagio
  - 2. Modelo de autorización de publicación







#### **DIRECTIVA N° 05-2019/ENSFJMA**

#### "Directiva del funcionamiento del repositorio de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas"

#### 1.- FINALIDAD

La presente Directiva establece las políticas que regulan el funcionamiento del Repositorio de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y regula las acciones que determinan el proceso de recepción, preservación y publicación de la producción intelectual, producto de los resultados de la actividad académica e investigativa, generada por los miembros de la comunidad arguediana.

La aplicación de esta Directiva es responsabilidad de la Secretaria General y de la Oficina de Grados y Títulos.

#### 2.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abjecto.
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, unificado en su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante, se le denominará "TUO de la Ley".
- Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. En adelante, se le denominará "Reglamento".
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, unificado en su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, se le denominará "TUO de la Ley 27444".
- Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.



#### 3.- OBJETIVO GENERAL

El Repositorio tiene como objetivo reunir, catalogar, divulgar, preservar y dar visibilidad, a través de su plataforma, los contenidos digitales generados por la Escuela, de manera que sea de acceso permanente a la comunidad académica y público en general, y por ende, se obtenga el reconocimiento y citación nacional e internacional.



#### 4.- OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Recuperar y preservar la producción académica y científica de la Universidad, a través del almacenamiento de información institucional en formato digital.
- Facilitar el acceso a los contenidos del Repositorio, implementando herramientas que posibiliten la consulta y difusión, tanto a la comunidad académica y científica nacional e internacional, así como público en general.
- Estandarizar los aspectos relacionados con la cesión de derechos del autor referente a la publicación de contenidos.
- Convertirse en una herramienta para el fomento de la investigación, a través de la visibilidad de los contenidos de la producción intelectual de la Escuela.
- Diseñar e implementar políticas para el proceso de soporte de edición, publicación, digitalización y autoarchivo de la producción científica académica de la Escuela.

#### 5.- ALCANCE

La presente Directiva es aplicable a todas las tesis y trabajos de investigación desarrollados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en especial los desarrollados para obtener un Grado Académico o Título Profesional.

#### 6.- DEFINICIONES

#### 6.1 Repositorio Institucional

El Repositorio Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas es una plataforma especializada, que aloja de manera virtual, la producción intelectual, producto de los resultados de la actividad académica e investigativa, generada por los miembros de la comunidad académica y administrativa de la Escuela; de esta forma se busca potenciar la visibilidad de estos contenidos en el ámbito académico y científico nacional y mundial.

#### 6.2 Políticas del Repositorio

Las políticas del Repositorio son normativas que regulan el proceso de recepción, preservación y publicación de la producción intelectual de la Comunidad Arguediana y se articulan con las directrices y políticas de la Escuela; además, sirven de guía para los depositantes y usuarios, reconociendo en todo momento los derechos de producción intelectual e integridad de los archivos, a través de la preservación digital y la conservación a largo plazo.

#### 6.3 Metadatos

Es el conjunto de datos que define, describe y hace descriptible a cada material documental o audiovisual y que permite su búsqueda y acceso. Estos datos corresponden a la descripción digital como autor/creador, título/título alternativo, palabras claves/encabezamientos de materia, resumen/abstract y atributos físicos como medios, formatos y dimensiones.

#### 6.4 Comunidades

Denominación empleada por la plataforma para gestión de repositorios DSpace que permite la agrupación y organización jerárquica de los documentos depositados en el Repositorio de acuerdo a alguna característica compartida por estos. Las comunidades incluyen subcomunidades y dentro de estas se encuentran las colecciones que albergan a los documentos depositados.



## JOSE MARIA ANGUEDAS AREA DETRAMITE DOCUMENTARIO FOLION\*....2 [

#### 7.- CONTENIDO DEL REPOSITORIO

En el Repositorio de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas se pueden depositar:

- Libros y capítulos de Libro
- Proyectos de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
- Monografías
- Publicaciones académicas
- Informes de investigación
- Trabajos de investigación
- Tesis
- Trabajos de Suficiencia Profesional
- Trabajo Académico
- Artículos científicos con filiación a la Escuela.

#### 8.- CRITERIOS PARA DEPOSITAR CONTENIDOS

Para depositar un contenido en el repositorio, éste debe cumplir con las siguientes características:

- a) Ser documentos cuya producción y financiamiento sean realizados total o parcialmente por la Escuela.
- b) Documentos de investigación académica y científica, en los cuales el (los) autor (es) firme (n) con filiación de Universidad.
- c) Los documentos que se incluyen en el repositorio pueden ser versiones enviadas, versiones aprobadas, versiones publicadas, indicando campos para tipo de versión, fecha y estado de publicación.
- d) Los autores de los documentos que se alberguen en el repositorio deberán conceder la autorización para preservar y difundir su trabajo.
- e) Cuando los autores concedan a un editor externo los derechos de publicación, el documento será publicado en el repositorio, siempre y cuando las políticas del editor permitan la publicación con acceso abierto.
- f) Documentos en forma digital sin restricción del idioma.

#### 9.- CONTROL Y REGISTRO DE LOS CONTENIDOS.

El repositorio cuenta con una persona responsable a cargo de su administración. El responsable del repositorio debe albergar los documentos una vez, que cuente con la autorización respectiva por parte de la Oficina de Grados y Títulos y/o la Secretaría General.

#### 10.- RESPONSABLE DE LOS CONTENIDOS

Los contenidos y comentarios en el repositorio, son de responsabilidad del autor, la Escuela no comparte necesariamente la opinión de los autores, en sus documentos expuestos, además de rehusar la responsabilidad ante los contenidos publicados por ellos mismos.



#### 11.- POLÍTICAS DE USO Y ACCESO Y DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor de los documentos depositados en el repositorio están regulados por la legislación peruana de derechos de autor. La Escuela será titular de los derechos patrimoniales sobre las obras en la medida en que haya suscrito con los autores contratos de cesión, edición u obra por encargo, y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dichos acuerdos.

De acuerdo a lo expuesto, todos los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad arguediana que sean autores de obras intelectuales, tienen derechos sobre las mismas de acuerdo a la ley y a los contratos que hayan convenido, pero reconocen que su producción académica y científica será albergada en el repositorio para beneficio de la comunidad académica nacional e internacional, así como de la sociedad.

Los documentos del repositorio son accesibles a texto completo, otorgados por la cesión de derechos de autor a la Escuela que correspondiese de acuerdo a ley. No obstante, de haber documentos con embargo, es decir, si un texto tiene un embargo con alguna revista que no pertenezca a la Escuela o si la revista donde se publicó el texto no permite su publicación en otro medio por un determinado tiempo, en ese caso, durante el período de embargo, solo será posible visualizar las referencias bibliográficas y el resumen del documento en el repositorio, ello, hasta que se cumpla el plazo referido.

Los autores conservarán los derechos de autor de sus obras, en base a los siguientes criterios:

- El autor acepta los términos de la licencia correspondiente y cede voluntariamente a la Escuela la distribución, el almacenamiento y la preservación en formato digital de su obra en el repositorio.
- En el caso que un documento posea más de un autor y se puede identificar al autor principal éste deberá responsabilizarse y garantizar el consentimiento de los demás autores, declarando que el trabajo es original y no está sujeto a restricciones de copyright con terceros para poder otorgar al repositorio los derechos requeridos en esta licencia. En caso que fuese imposible la identificación de un autor principal, deberá contarse con los consentimientos y declaraciones respectivos de todos los coautores.
- Si el autor no posee el copyright de alguna materia que se alberga en su obra deberá acreditar que cuenta con permiso del titular para disponer de los derechos objeto de la licencia, mediante la presentación del documento respectivo.
- Si la obra ha sido financiada por instituciones ajenas a la Escuela, el autor deberá declarar el cumplimiento de derechos y obligaciones con las otras instituciones.
- El autor acepta que el repositorio pueda convertir el documento que contiene su obra a cualquier otro medio o formato, con el objetivo de preservarlo; ello sin poder realizar ningún cambio en el contenido.

#### 12.- RETIRO DE CONTENIDOS.

El retiro de un documento del repositorio se realizará solamente por razones justificadas y será determinado por la Secretaria General, teniendo en consideración para dichos efectos las normas del editor que fueren aplicables; pruebas de plagio; pruebas de violación de derechos de autor, seguridad nacional e investigación falsificada; entre otros criterios establecidos por la Escuela y/o las normas legales. En cualquiera de esos casos los documentos serán borrados de la base de datos.



El autor, una instancia interna o externa a la Escuela podrá solicitar a la Secretaría General de la Escuela, el retiro de un documento depositado en el repositorio, con el debido sustento legal. De verificarse que la solicitud es fundada, corresponderá la des-publicación del documento a texto completo permaneciendo los metadatos del documento (título, autor, resumen y palabras clave).

#### 13.- POLITICA DE DATOS

Salvo que el autor haya elegido la opinión de acceso restringido, el contenido del repositorio es de acceso abierto a la comunidad académica y científica y el público en general a nivel nacional e internacional. Los documentos pueden descargarse para ser reproducidos, visualizados o representados para fines académicos y no lucrativos; esto sin pedir una autorización previa, siempre que se respete los datos de referencias (nombres de autores, título, detalles bibliográficos completos, URL hipervínculo, metadatos originales) y los contenidos originales no sean cambiados.

CUMENTARIO

19

#### 14.- POLÍTICAS DE METADATOS

Los documentos que se albergan dentro del repositorio incluyen una serie de metadatos que describen los elementos necesarios (título, autor, resumen, palabra clave) para identificar un documento y facilitar el acceso a los usuarios.

Los metadatos son de libre acceso y sin costo alguno, siempre y cuando se pueda hacer mención al enlace del registro del repositorio.

## 15.- PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos depositados en el repositorio serán almacenados indefinidamente. El repositorio asegurará permanentemente el acceso y legibilidad de los documentos depositados.

El repositorio realiza estadísticas en torno a la difusión, visibilidad, producción y crecimiento de sus contenidos, destacando las visitas, descargas, modalidades de uso y navegación de usuarios.

#### 16.- BENEFICIOS PARA LOS AUTORES.

Los autores que incorporen sus documentos al repositorio tendrán los siguientes beneficios:

- Visibilidad y acceso a los contenidos a través de los recolectores de repositorios nacionales e internacionales.
- Preservación electrónica de sus contenidos.
- Visibilidad y acceso a los contenidos a través de buscadores en línea.
- Se garantiza el acceso abierto al texto completo, especificando la citación e información de datos de contacto del autor.

## 17.- PROCEDIMIENTO PARA EL DEPÓSITO EN EL REPOSITORIO

Se realizará el siguiente procedimiento:

- Las dependencias de la Escuela con algún material intelectual susceptible a ser depositado en el repositorio institucional deben enviar a la Secretaria General, los documentos y los formatos de autorización de publicación (Anexo I y II).
- Una vez que la Secretaria General recibe los documentos e identifica el tipo de material, realiza el contenido antiplagio y de encontrar observaciones, los envía a las instancias de origen. De no haber observaciones, de la Secretaria General deposita los documentos en el repositorio institucional.
- 3. En el caso de los trabajos de investigación para optar un Grado o Título Profesional, el control antiplagio debe ser realizado por la Oficina de Grados y Títulos, antes de ser remitido a la Secretaria General, conforme a lo regulado en la Directiva de antiplagio.
- Posteriormente la Secretaria General comunica la publicación de los documentos a los autores y/o dependencias de origen de los archivos.



#### 18.- ANEXOS



## **ANEXO N° 01**

## MODELO DE DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y NO PLAGIO



## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y NO PLAGIO**

	Por el presente documento:
	Yo quien ha elaborado (el proyecto de investigación/tesis) denominado (a):
	Para optar el Grado Académico ( ) o Título ( ) de
	Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
	Declara que en presente trabajo no existe plagio de ninguna naturaleza ni copia de otro trabajo de investigación o tesis similar presentado por otra persona ante alguna Institución Educativa.
-	Dejo expresa constancia que las citas de otros autores han sido debidamente consignadas en el trabajo, por lo que asumo como propias las opiniones vertidas de terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos o de internet. Asimismo, afirmo que he leído el documento de tesis en su totalidad y soy plenamente consciente de su contenido. Por esta razón, asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento.
	En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
Superior de Langue	Lima,
	Nombres y apellidos Firma

### **ANEXO N° 02**



## MODELO DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN



## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS

#### **EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL ENSFMA**

	I.	DATOS DEL AUTOR Apellidos y nombres:
		DNI: Correo electrónico:
		Teléfono fijo: Teléfono celular:
	II	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS Programa/mención:
		Tipo: Trabajo de investigación Bachiller ( ) Tesis ( )
		Título:
	Ш	OBTENER Bachiller ( ) Título ( ) Segunda Especialidad ( )
	IV	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para publicar la versión electrónica en su repositorio institucional (http://repositorio.escuelafolklore.edu.pe), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, art. 23 y art. 33.
atural Superior		Autorizo la publicación de mi tesis (Marque con una X)  ( ) SÍ, autorizo el depósito y publicación total.  ( ) NO autorizo el depósito ni su publicación.
CION COIO de LOS		Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de lima a los del mes dede
		Nombres y apellidos Firma

ESCU	LAN	NAL	UPE		DE	FO	in.	OR
An			IA AF				A 12	In.
MIT	EM L	941033	P	1-4	INIE	N-O	HIT	U
FOLK	TNº.	 		P				

## Para llenar por el responsable del repositorio de la ENSFJMA:

Fecha de sustentación	:
Fecha de ingreso	:
Fecha de publicación en repositorio	•



#### DIRECTIVA N° 004 -2016-CONCYTEC-DEGC



#### DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO

#### **ANEXO N° 01**

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE ACCESO ABIERTO

Conste a través de la presente solicitud que la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, con RUC Nro. representado por su Directora General, Lic. TANIA MARÍA ANAYA FIGUEROA, designada mediante la Resolución Directoral Regional Nro. 108-2019-DRELM, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 09670597, con domicilio legal en Jirón Torres Paz Nro. 1170 - Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y cuya Coordinadora del Repositorio Institucional es la Lic. Ana María Faberio Vilchez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09971503, designada mediante Resolución Directoral N° 319-2019--DG-ENSFJMA de fecha 09 de agosto del 2019 y luego de llenar el formulario de solicitud en línea, para la adhesión al Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), y conforme a la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM; así como luego de observar las Directrices del Consejo Nacional de Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); expresamos nuestra voluntad de adherirnos a ALICIA y, de corresponder a la RENARE (Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto), asumiendo para ello los siguientes compromisos:

- Generar condiciones adecuadas para la gestión y sostenibilidad de los Repositorios Institucionales.
- Brindar acceso permanente a los metadatos que conforman el o los repositorio(s) institucional(es) de la entidad a través de ALICIA.
- Asegurar el acceso y la publicación de los contenidos en los repositorios institucionales de acuerdo a las Directrices del CONCYTEC.
- Garantizar el acceso a la totalidad de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en materia de ciencia, tecnología e innovación; a



19. VE. A MALIONAL SUPERIOR DE FOLKLOR JOSÉ MARIA ARGUEDAS ÁRIEA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

través del repositorio institucional de la entidad, con las excepciones establecidas en la Ley N° 30035 y su Reglamento; cumpliendo además con lo establecido en la presente Directiva de la cual forma parte integrante el presente Anexo.

- 5. Facilitar las condiciones necesarias para la protección de los derechos del autor sobre las obras, datos o estadísticas de monitoreo; en el marco del cumplimiento del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor; así como deberán observar en sus Repositorios Institucionales, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; y de ser el caso de entidades públicas, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con sus respectivas normas reglamentarias, en lo que resulte pertinente.
- Garantizar la preservación y disponibilidad de las obras (libros, tesis, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos científicos, programas informáticos), datos procesados y estadísticas de monitoreo, así como sus metadatos.
- 7. Fomentar el acceso abierto a la producción de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en materia de ciencia, tecnología e innovación.

En señal de conformidad, procedemos a suscribir la presente solicitud, para incorporar nuestro(s) Repositorio(s) Institucional(es) en ALICIA; en el marco de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.

En la ciudad de Lima, con fecha 13 de agosto de 2019.





Exp. N° 3859

#### SECRETARÍA GENERAL

HOJA	DE	ENV	ΊO
<b>)</b>			

		42	110	JA DE	LINVIO
ENVIADO	POR : SECR	etaeia (	Seneral	*******************	
REFEREN	CIA : Infan	me nº 132-	19-56		
ASUNTO	typer : Hent	iva del fi vicional	uncion omien	ito del Ro	
FECHA	: 08-6	8-2019			-
PASE A	:				
Dirección General	Secretaria General	Dirección Académica	Dirección Investigación	Dirección Difusión	Of. Planificación Presupuesto
Oficina Administración	Programa Autofinanciados	Extensión Educativa	Registro y Evaluación	Grados Títulos	Asesoría Legal
Para:					
Tramitació	n		Record	académico	
Conocimie			Solució	n	
	nto y acuerdo		Agrega	r a antecedente	
Conocimie	nto y archivo		Prepara	ar respuesta	
Opinión			Proyect	ar Resolución	
Coordinaci	7.0		Por corr	esponder	
Atender de	acuerdo a lo solicitad	0	Otros		
Informe					

Proveído:		
RD.	319-2019-26	JOSE MARIA ARGUEDAS
		Lic ANA MARÍA FABERIO VIII CHEZ



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Lima, 08 de agosto de 2019

#### INFORME Nº 132-2019-SG-ENSFJMA

Lic.

Taia María Anaya Figueroa
Directora General de la
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Presente.-



Asunto

: Directiva del funcionamiento del repositorio institucional.

Es grato dirigirme a usted para comunicarle que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30035 y su reglamento, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (denominado ALICIA), la relación del personal que estará a cargo de la gestión del repositorio institucional y realizará las coordinaciones correspondientes ante vuestra institución es:

Dependencia responsable	Funcionario designado	Cargo	Teléfono	Correo electrónico Institucional
Secretaria	Ana María	Secretaria	4800258	afaberio@escuelafolklore.edu.pe
General	Faberio Vílchez	General	Anexo 202	
Secretaria	Juan Pintado	Asistente	4800258	jpintado@escuelafolklore.edu.pe
General	Félix del Pilar	Administrativo	Anexo 100	
Oficina de Administración	Raúl Henríquez Pérez	Jefe de Informática y Tecnologías de Información	4800258 Anexo 203	rhenriquez@escuelafolklore.edu.pe

Asimismo, se remite la propuesta de Directiva del funcionamiento del repositorio de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente informe. La presente Directiva establece las políticas que regulan el funcionamiento del Repositorio de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y regula las acciones que determinan el proceso de recepción, preservación y publicación de la producción intelectual, producto de los resultados de la actividad académica e investigativa, generada por los miembros de la comunidad arguediana.

Por lo expuesto, se adjunta el proyecto de la Resolución, con la designación del encargado del repositorio y la Directiva del Funcionamiento Institucional para su aprobación.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente.



Escuela Nacional Soperior de Folklore JOSE MARIA ARGUEDAS

Lic AMA MARIA FAMERIO VILCHEZ





### DIRECTIVA N° 05-2019/DG-ENSFJMA

"Directiva del funcionamiento del repositorio de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas"

- 1. Finalidad
- Base Legal
- 3. Objetivo General
- 4. Objetivos Específicos
- 5. Alcance
- 6. Definiciones
- 7. Contenido del repositorio
- Criterios para depositar contenidos
- 9. Control y registro de los contenidos
- 10. Responsable de los contenidos
- 11. Políticas de uso y acceso y derechos de autor
- 12. Retiro de contenidos
- 13. Políticas de datos
- 14. Políticas de metadatos
- 15. Preservación de los documentos
- 16. Beneficios para los autores
- 17. Procedimientos para el depósito en el repositorio.
- 18. Anexos:
  - 1. Modelo de declaración de autenticidad y no plagio
  - 2. Modelo de autorización de publicación







#### DIRECTIVA N° 05-2019/ENSFJMA

"Directiva del funcionamiento del repositorio de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas"

#### 1.- FINALIDAD

La presente Directiva establece las políticas que regulan el funcionamiento del Repositorio de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y regula las acciones que determinan el proceso de recepción, preservación y publicación de la producción intelectual, producto de los resultados de la actividad académica e investigativa, generada por los miembros de la comunidad arguediana.

La aplicación de esta Directiva es responsabilidad de la Secretaria General y de la Oficina de Grados y Títulos.

#### 2.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, unificado en su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante, se le denominará "TUO de la Ley".
- Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. En adelante, se le denominará "Reglamento".
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, unificado en su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, se le denominará "TUO de la Ley 27444".
- Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

#### 3.- OBJETIVO GENERAL

El Repositorio tiene como objetivo reunir, catalogar, divulgar, preservar y dar visibilidad, a través de su plataforma, los contenidos digitales generados por la Escuela, de manera que sea de acceso permanente a la comunidad académica y público en general, y por ende, se obtenga el reconocimiento y citación nacional e internacional.





#### 4.- OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Recuperar y preservar la producción académica y científica de la Universidad, a través del almacenamiento de información institucional en formato digital.
- Facilitar el acceso a los contenidos del Repositorio, implementando herramientas que posibiliten la consulta y difusión, tanto a la comunidad académica y científica nacional e internacional, así como público en general.
- Estandarizar los aspectos relacionados con la cesión de derechos del autor referente a la publicación de contenidos.
- Convertirse en una herramienta para el fomento de la investigación, a través de la visibilidad de los contenidos de la producción intelectual de la Escuela.
- Diseñar e implementar políticas para el proceso de soporte de edición, publicación, digitalización y autoarchivo de la producción científica académica de la Escuela.

#### 5.- ALCANCE

La presente Directiva es aplicable a todas las tesis y trabajos de investigación desarrollados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en especial los desarrollados para obtener un Grado Académico o Título Profesional.

#### 6.- DEFINICIONES

#### 6.1 Repositorio Institucional

El Repositorio Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas es una plataforma especializada, que aloja de manera virtual, la producción intelectual, producto de los resultados de la actividad académica e investigativa, generada por los miembros de la comunidad académica y administrativa de la Escuela; de esta forma se busca potenciar la visibilidad de estos contenidos en el ámbito académico y científico nacional y mundial.

#### 6.2 Políticas del Repositorio

Las políticas del Repositorio son normativas que regulan el proceso de recepción, preservación y publicación de la producción intelectual de la Comunidad Arguediana y se articulan con las directrices y políticas de la Escuela; además, sirven de guía para los depositantes y usuarios, reconociendo en todo momento los derechos de producción intelectual e integridad de los archivos, a través de la preservación digital y la conservación a largo plazo.

#### 6.3 Metadatos

Es el conjunto de datos que define, describe y hace descriptible a cada material documental o audiovisual y que permite su búsqueda y acceso. Estos datos corresponden a la descripción digital como autor/creador, título/título alternativo, palabras claves/encabezamientos de materia, resumen/abstract y atributos físicos como medios, formatos y dimensiones.

#### 6.4 Comunidades

Denominación empleada por la plataforma para gestión de repositorios DSpace que permite la agrupación y organización jerárquica de los documentos depositados en el Repositorio de acuerdo a alguna característica compartida por estos. Las comunidades incluyen subcomunidades y dentro de estas se encuentran las colecciones que albergan a los documentos depositados.





#### 7.- CONTENIDO DEL REPOSITORIO

En el Repositorio de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas se pueden depositar:

- Libros y capítulos de Libro
- Proyectos de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
- Monografías
- Publicaciones académicas
- Informes de investigación
- Trabajos de investigación
- Tesis
- Trabajos de Suficiencia Profesional
- Trabajo Académico
- Artículos científicos con filiación a la Escuela.

#### 8.- CRITERIOS PARA DEPOSITAR CONTENIDOS

Para depositar un contenido en el repositorio, éste debe cumplir con las siguientes características:

- a) Ser documentos cuya producción y financiamiento sean realizados total o parcialmente por la Escuela.
- b) Documentos de investigación académica y científica, en los cuales el (los) autor (es) firme (n) con filiación de Universidad.
- c) Los documentos que se incluyen en el repositorio pueden ser versiones enviadas, versiones aprobadas, versiones publicadas, indicando campos para tipo de versión, fecha y estado de publicación.
- d) Los autores de los documentos que se alberguen en el repositorio deberán conceder la autorización para preservar y difundir su trabajo.
- e) Cuando los autores concedan a un editor externo los derechos de publicación, el documento será publicado en el repositorio, siempre y cuando las políticas del editor permitan la publicación con acceso abierto.
- f) Documentos en forma digital sin restricción del idioma.

#### 9.- CONTROL Y REGISTRO DE LOS CONTENIDOS.

El repositorio cuenta con una persona responsable a cargo de su administración. El responsable del repositorio debe albergar los documentos una vez, que cuente con la autorización respectiva por parte de la Oficina de Grados y Títulos y/o la Secretaría General.

#### 10.- RESPONSABLE DE LOS CONTENIDOS

Los contenidos y comentarios en el repositorio, son de responsabilidad del autor, la Escuela no comparte necesariamente la opinión de los autores, en sus documentos expuestos, además de rehusar la responsabilidad ante los contenidos publicados por ellos mismos.

## 11.- POLÍTICAS DE USO Y ACCESO Y DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor de los documentos depositados en el repositorio están regulados por la legislación peruana de derechos de autor. La Escuela será titular de los derechos patrimoniales sobre las obras en la medida en que haya suscrito con los autores contratos de cesión, edición u obra por encargo, y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dichos acuerdos.



ESCUELE AND A SPERIOR DE FOLKLORE

OFFICE MANA ARGUEDAS

SECRETAIN GENERAL

OFFICE

FOLION

De acuerdo a lo expuesto, todos los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad arguediana que sean autores de obras intelectuales, tienen derechos sobre las mismas de acuerdo a la ley y a los contratos que hayan convenido, pero reconocen que su producción académica y científica será albergada en el repositorio para beneficio de la comunidad académica nacional e internacional, así como de la sociedad.

Los documentos del repositorio son accesibles a texto completo, otorgados por la cesión de derechos de autor a la Escuela que correspondiese de acuerdo a ley. No obstante, de haber documentos con embargo, es decir, si un texto tiene un embargo con alguna revista que no pertenezca a la Escuela o si la revista donde se publicó el texto no permite su publicación en otro medio por un determinado tiempo, en ese caso, durante el período de embargo, solo será posible visualizar las referencias bibliográficas y el resumen del documento en el repositorio, ello, hasta que se cumpla el plazo referido.

Los autores conservarán los derechos de autor de sus obras, en base a los siguientes criterios:

- El autor acepta los términos de la licencia correspondiente y cede voluntariamente a la Escuela la distribución, el almacenamiento y la preservación en formato digital de su obra en el repositorio.
- En el caso que un documento posea más de un autor y se puede identificar al autor principal éste deberá responsabilizarse y garantizar el consentimiento de los demás autores, declarando que el trabajo es original y no está sujeto a restricciones de copyright con terceros para poder otorgar al repositorio los derechos requeridos en esta licencia. En caso que fuese imposible la identificación de un autor principal, deberá contarse con los consentimientos y declaraciones respectivos de todos los coautores.
- Si el autor no posee el copyright de alguna materia que se alberga en su obra deberá acreditar que cuenta con permiso del titular para disponer de los derechos objeto de la licencia, mediante la presentación del documento respectivo.
- Si la obra ha sido financiada por instituciones ajenas a la Escuela, el autor deberá declarar el cumplimiento de derechos y obligaciones con las otras instituciones.
- El autor acepta que el repositorio pueda convertir el documento que contiene su obra a cualquier otro medio o formato, con el objetivo de preservarlo; ello sin poder realizar ningún cambio en el contenido.

#### 12.- RETIRO DE CONTENIDOS.

El retiro de un documento del repositorio se realizará solamente por razones justificadas y será determinado por la Secretaria General, teniendo en consideración para dichos efectos las normas del editor que fueren aplicables; pruebas de plagio; pruebas de violación de derechos de autor, seguridad nacional e investigación falsificada; entre otros criterios establecidos por la Escuela y/o las normas legales. En cualquiera de esos casos los documentos serán borrados de la base de datos.

El autor, una instancia interna o externa a la Escuela podrá solicitar a la Secretaría General de la Escuela, el retiro de un documento depositado en el repositorio, con el debido sustento legal. De verificarse que la solicitud es fundada, corresponderá la des-publicación del documento a texto completo permaneciendo los metadatos del documento (título, autor, resumen y palabras clave).



# ESCUELANACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS SECRETARIA GENERAL FOLIO Nº

#### 13.- POLITICA DE DATOS

Salvo que el autor haya elegido la opinión de acceso restringido, el contenido del repositorio es de acceso abierto a la comunidad académica y científica y el público en general a nivel nacional e internacional. Los documentos pueden descargarse para ser reproducidos, visualizados o representados para fines académicos y no lucrativos; esto sin pedir una autorización previa, siempre que se respete los datos de referencias (nombres de autores, título, detalles bibliográficos completos, URL hipervínculo, metadatos originales) y los contenidos originales no sean cambiados.

#### 14.- POLÍTICAS DE METADATOS

Los documentos que se albergan dentro del repositorio incluyen una serie de metadatos que describen los elementos necesarios (título, autor, resumen, palabra clave) para identificar un documento y facilitar el acceso a los usuarios.

Los metadatos son de libre acceso y sin costo alguno, siempre y cuando se pueda hacer mención al enlace del registro del repositorio.

#### 15.- PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos depositados en el repositorio serán almacenados indefinidamente. El repositorio asegurará permanentemente el acceso y legibilidad de los documentos depositados.

El repositorio realiza estadísticas en torno a la difusión, visibilidad, producción y crecimiento de sus contenidos, destacando las visitas, descargas, modalidades de uso y navegación de usuarios.

#### 16.- BENEFICIOS PARA LOS AUTORES.

Los autores que incorporen sus documentos al repositorio tendrán los siguientes beneficios:

- Visibilidad y acceso a los contenidos a través de los recolectores de repositorios nacionales e internacionales.
- Preservación electrónica de sus contenidos.
- Visibilidad y acceso a los contenidos a través de buscadores en línea.
- Se garantiza el acceso abierto al texto completo, especificando la citación e información de datos de contacto del autor.

## 17.- PROCEDIMIENTO PARA EL DEPÓSITO EN EL REPOSITORIO

Se realizará el siguiente procedimiento:

- Las dependencias de la Escuela con algún material intelectual susceptible a ser depositado en el repositorio institucional deben enviar a la Secretaria General, los documentos y los formatos de autorización de publicación (Anexo I y II).
- 2. Una vez que la Secretaria General recibe los documentos e identifica el tipo de material, realiza el contenido antiplagio y de encontrar observaciones, los envía a las instancias de origen. De no haber observaciones, de la Secretaria General deposita los documentos en el repositorio institucional.
- 3. En el caso de los trabajos de investigación para optar un Grado o Título Profesional, el control antiplagio debe ser realizado por la Oficina de Grados y Títulos, antes de ser remitido a la Secretaria General, conforme a lo regulado en la Directiva de antiplagio.
- Posteriormente la Secretaria General comunica la publicación de los documentos a los autores y/o dependencias de origen de los archivos.





# ESCUELANACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIN À ARGUEDAS SECRETAINA GENERAL FOLIO N°.

#### ANEXO N° 02

## MODELO DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN



## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS

## EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL ENSFMA

l.	DATOS DEL AUTOR Apellidos y nombres:
	DNI: Correo electrónico:
	Teléfono fijo: Teléfono celular:
Ш	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS Programa/mención:
	Tipo: Trabajo de investigación Bachiller ( ) Tesis ( )
	Título:
Ш	OBTENER Bachiller ( ) Título ( ) Segunda Especialidad ( )
IV	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para publicar la versión electrónica en su repositorio institucional (http://repositorio.escuelafolklore.edu.pe), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, art. 23 y art. 33.
	<ul> <li>Autorizo la publicación de mi tesis (Marque con una X)</li> <li>( ) SÍ, autorizo el depósito y publicación total.</li> <li>( ) NO autorizo el depósito ni su publicación.</li> </ul>
	Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de lima a los del mes de de
	Nombres y apellidos Firma

ESCU	LANACIO	MAL SUR	PERIORI	E FOLK	ORE
	JOSÉ	MARIA	ARGUE	DAS	LUIIL
			GENER		
		72			
FOLIC	N°	بر			

Para llenar por el responsable del repositorio de la ENSFJMA:

Fecha de sustentación	
Fecha de ingreso	:
Fecha de publicación en repositorio	);



#### DIRECTIVA N° 004 -2016-CONCYTEC-DEGC



## DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO

#### ANEXO N° 01

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE ACCESO ABIERTO

Conste a través de la presente solicitud que la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, con RUC Nro. representado por su Directora General, Lic. TANIA MARÍA ANAYA FIGUEROA, designada mediante la Resolución Directoral Regional Nro. 108-2019-DRELM, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 09670597, con domicilio legal en Jirón Torres Paz Nro. 1170 - Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y cuya Coordinadora del Repositorio Institucional es la Lic. Ana María Faberio Vilchez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09971503, designada mediante Resolución Directoral N° 319-2019--DG-ENSFJMA de fecha 09 de agosto del 2019 y luego de llenar el formulario de solicitud en línea, para la adhesión al Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), y conforme a la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM; así como luego de observar las Directrices del Consejo Nacional de Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); expresamos nuestra voluntad de adherirnos a ALICIA y, de corresponder a la RENARE (Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto), asumiendo para ello los siguientes compromisos:

- Generar condiciones adecuadas para la gestión y sostenibilidad de los Repositorios Institucionales.
- Brindar acceso permanente a los metadatos que conforman el o los repositorio(s) institucional(es) de la entidad a través de ALICIA.
- Asegurar el acceso y la publicación de los contenidos en los repositorios institucionales de acuerdo a las Directrices del CONCYTEC.
- Garantizar el acceso a la totalidad de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en materia de ciencia, tecnología e innovación; a

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS

través del repositorio institucional de la entidad, con las excepciones o establecidas en la Ley N° 30035 y su Reglamento; cumpliendo además con lo establecido en la presente Directiva de la cual forma parte integrante el presente Anexo.

- 5. Facilitar las condiciones necesarias para la protección de los derechos del autor sobre las obras, datos o estadísticas de monitoreo; en el marco del cumplimiento del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor; así como deberán observar en sus Repositorios Institucionales, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; y de ser el caso de entidades públicas, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con sus respectivas normas reglamentarias, en lo que resulte pertinente.
- Garantizar la preservación y disponibilidad de las obras (libros, tesis, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos científicos, programas informáticos), datos procesados y estadísticas de monitoreo, así como sus metadatos.
- Fomentar el acceso abierto a la producción de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en materia de ciencia, tecnología e innovación.

En señal de conformidad, procedemos a suscribir la presente solicitud, para incorporar nuestro(s) Repositorio(s) Institucional(es) en ALICIA; en el marco de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.

En la ciudad de Lima, con fecha 13 de agosto de 2019.